

C. N1-ELIMINADO 1

Presente.

Además de enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de ejercicio de derecho **ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición)** para este caso se solicita el Acceso a sus datos personales, presentada el día 04 cuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro ante la oficialía de partes de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, una vez analizado su contenido, fue admitida el mismo día de su presentación toda vez que reunió los requisitos que marca la ley que nos rige, por lo que esta Unidad dio trámite, misma que consistió en:

**Solicitud**

"*Solisito parte medica* N2-ELIMINADO 1 *del dia 1 Junio 2024" (sic)*

Con el propósito de obtener la información solicitada y emitir la respuesta correspondiente se realizaron las siguientes:

**Gestiones para la obtención de la información**

1. Se **requirió** a la **Dirección de Servicios Médicos**, a través del titular del área mediante el oficio **DT/578/2024** recibido el **04 cuatro de junio del año 2024 dos mil veinticuatro**.

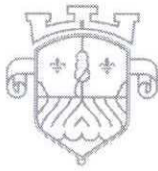
Seguidas las gestiones internas, en esta Unidad de Transparencia, se recibieron las siguientes:

**Respuestas de las dependencias internas**

1. La **Dirección de Servicios Médicos**, mediante el oficio **S.M.M.//611//2024** recibido en esta Unidad de Transparencia el 06 seis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

De conformidad con las respuestas entregadas por las dependencias antes mencionadas en términos del artículo 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

**Resolución**



Este Comité de Transparencia es competente para conocer, sustanciar y resolver la solicitud de Derecho Arco que se genera en el Gobierno de El Salto, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 punto 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez analizado el contenido de la respuesta brindada por el área generadora de la información, se determina en sentido **PROCEDENTE PARCIAL** en virtud de que parte de la información existe y se le dará el acceso a los datos peticionados. Lo anterior debido a que el área administrativa consultada, es la facultada por Ley para expedir la información solicitada por el peticionario de parte de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

Por lo que se pone a su disposición la documentación encontrada, pudiendo acudir de manera personal a las instalaciones que ocupa la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, ubicada en Calle Ramón Corona #01, Zona Centro, en el 1er piso, en el cual se entregará una vez acreditada la personalidad jurídica mediante una identificación oficial (credencial para votar, licencia de conducir, cedula profesional o pasaporte).

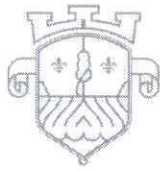
#### **Puntos Resolutivos**

**Primero – Sentido de la respuesta.** - Su solicitud de información es **PROCEDENTE PARCIAL**, de conformidad a lo expuesto en esta respuesta y lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Segundo – Medio de acceso a la información.** – La presente respuesta le será entrega mediante consulta directa y reproducción de documentos, y se notificará a través de los estrados electrónicos y físicos de esta Dirección.

**Tercero – Legalidad en el trámite de la solicitud.** Le informamos que en el trámite de su solicitud de información desde el inicio hasta su conclusión prevalecieron los principios establecidos la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se cumple en esta respuesta con todos los requisitos establecidos en el artículo 60.2 de dicha ley.

**Cuarto – Del derecho humano a la información pública.** Este Ayuntamiento de El Salto reconoce y garantiza el ejercicio de su derecho humano fundamental de acceder a



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

**Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas**

**Expediente: SOL/ARCO/024/2024/P**

**El Salto, Jalisco a 07 de junio del año 2024.**

sus datos personales consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al entregarle la información que nos ha solicitado.

**Quinto.- Ayuda y orientación.** Estimado ciudadano, en caso de tener alguna duda en relación a esta respuesta; la información que se le entrega; la forma y medio de su acceso, estamos listos para atenderle en el siguiente teléfono: 33 32 84 12 40 Ext. 118, o en la siguiente dirección electrónica: [transparencia@elsalto.gob.mx](mailto:transparencia@elsalto.gob.mx), o bien en las instalaciones de esta Dirección ubicada en la calle Ramón Corona #01, zona centro El Salto, Jalisco.

**El Salto, Jalisco a 07 de junio del año 2024.**

*"2024, Año de Faustino Rosales Prado, impulsor*

*de la elevación a municipalidad de El Salto, Jalisco."*





**NO PRESENTE**

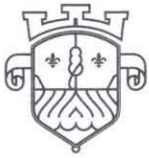
**Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo**

**Secretario General del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.**

**Presidente del Comité de Transparencia**

  
**Lic. Fernando Bernardino Ramos**  
**Titular de la Contraloría de El Salto, Jalisco e**  
**Integrante del Comité de Transparencia**

  
**Rodrigo Pérez Nafarrate Ibarra**  
**Director de Transparencia de El Salto, Jalisco y**  
**Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**



**El Salto**  
Gobierno Municipal  
2021 | 2024

S.M.M.//611//2024  
El Salto, Jalisco a 05 de Junio de 2024

**C. RODRIGO PÉREZ NAFARRETE IBARRA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.  
PRESENTE**

Por medio de la presente se procede a dar contestación a su atenta solicitud de información con número de oficio DT/578/2024 SOL/ARCO/024/2024/P; con fecha del 04 de Junio de 2024, El cual se plantea el requerimiento de la siguiente información:

*"Solicitud parte medica N3-ELIMINADO 1 del dia 1 de Junio 2024". (sic)*

Hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de los Servicios Médicos Municipales se cuenta con el expediente clínico del paciente antes mencionado. Se entrega en copia simple y en sobre cerrado.

Con forme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento General del Municipio de El Salto, artículo 27 del Reglamento de Transparencia del Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento del Salto, Jalisco, se da la contestación en tiempo y forma.

**ATENTAMENTE**

**"2024, AÑO DE FAUSTINO ROSALES PRADO, IMPULSOR DE LA  
ELEVACIÓN A MUNICIPALIDAD DE EL SALTO, JALISCO."**

*Dr. David León Cortés*  
DIRECTOR GENERAL  
SERVICIOS MEDICOS  
MUNICIPALES EL SALTO

**DR. DAVID LEON CORTES**  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES  
C.C.P. Archivo



Ramón Corona No. 1  
Colonia Centro  
C.P. 45680  
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL  
EL SALTO, JALISCO 2021 - 2024  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
06 JUN 2024  
SIA  
E. Ibarra

003021

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."